

**15528** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la acreditación a «Germanischer Lloyd Certification Services, S. L.» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978.*

La Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, establece en su anexo II las condiciones que deben cumplir las entidades que pretenden mantener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), como auditoras de los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio STCW, en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «Germanischer Lloyd Certification Services, S. L.» para obtener la prórroga de la acreditación, que fue concedida el 10 de febrero de 2004, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003. Por tanto, esta Dirección General resuelve mantener la acreditación a «Germanischer Lloyd Certification Services, S. L.» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada.

De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del anexo II de la mencionada Orden, «Germanischer Lloyd Certification Services, S.L.» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**15529** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Addenda al Convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones para la acogida e integración de trabajadores desplazados vinculados a los trabajos de organización de la Expo-Zaragoza 2008.*

Suscrita la Addenda al Convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de actuaciones para la acogida e integración de trabajadores desplazados vinculados a los trabajos de organización de la Expo-Zaragoza 2008, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO

**Addenda al convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de actuaciones para la acogida e integración de trabajadores desplazados vinculados a los trabajos de organización de la Expo-Zaragoza 2008**

En Zaragoza, a 3 de julio de 2008

### REUNIDOS

El Sr. D. Celestino Corbacho Chaves Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Sra. Dña. Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 6 de julio de 2007, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, en su reunión celebrada el día 24 de junio de 2008.

El Sr. D. Juan Alberto Belloch Julbe, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con CIF n.º P5030300G, y domicilio en la Plaza del Pilar s/n de Zaragoza, nombrado por Acuerdo de Pleno de 16 de junio de 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y todas las partes actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen con plena competencia y capacidad para firmar la presente Addenda al Convenio Marco de colaboración y

### MANIFIESTAN

Primero.—Que durante los meses de junio a septiembre de 2008 se celebrará en Zaragoza la Exposición Internacional Expo Zaragoza 2008, proyecto en el que participan numerosas instituciones. Dicha exposición constituye un proyecto social y ciudadano que ofrece oportunidades de desarrollo y empleo para los habitantes de Zaragoza y Aragón.

Segundo.—Que la exposición internacional conlleva una intensa actividad inversora en infraestructuras, en equipos estructurales y en las realizaciones más coyunturales tanto en los meses previos como en la duración oficial de la muestra.

Esta actividad generará gran afluencia de trabajadores que se habrán de desplazar desde su lugar de origen, vinculados a la actividad de sus empresas o bien ante las expectativas de necesidad de mano de obra directa o indirecta en la Expo o en la propia ciudad y dadas las características del mercado laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, este incremento coyuntural de mano de obra conocerá también la presencia de un gran número de trabajadores extranjeros.

Tercero.—Que la mencionada presencia de trabajadores desplazados desde sus hogares y lugares de origen, sean extranjeros o no, hace necesario tener previstos mecanismos de coordinación e intervención operativa que permitan dar respuesta a las situaciones y necesidades que puedan producirse desde una perspectiva humana y social.

La intensidad de la actividad laboral a desempeñar, lo específico de las tareas a llevar a cabo, el desplazamiento por un amplio periodo de tiempo de sus hogares y familias, la adaptación a la vida cotidiana de la ciudad y la necesidad de conocer los recursos públicos y sociales a los que tienen derecho a acceder, son algunas de las razones que impulsan a poner en marcha mecanismos activos de gestión y coordinación que faciliten la acogida y la integración de estos trabajadores, basados en la cooperación institucional y social.

Cuarto.—Que con fecha 10 de octubre de 2006 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de actuaciones para la acogida e integración de trabajadores desplazados vinculados a los trabajos de organización de la Expo-Zaragoza 2008.

Quinto.—Que el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en su programa presupuestario 231H incluye la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.03, para acciones de integración social y laboral al amparo del convenio entre administraciones para la Expo-Zaragoza 2008.

Sexto.—Que el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza están interesados en desarrollar actuaciones en el marco del citado convenio y disponen de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 20040/3241/480023/91002 y 20040/3241/227006/91002 en el caso del Gobierno de Aragón y en la aplicación presupuestaria 2008 HYE 72411 42400 en el caso del Ayuntamiento de Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones en el marco del Convenio anteriormente citado.

Por todo ello todas las partes Acuerdan suscribir la presente Addenda que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Addenda.*—El objeto de esta Addenda es el desarrollo, en el año 2008, de actuaciones conjuntas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la acogida e integración de trabajadores desplazados vinculados a los trabajos de organización de la Expo-Zaragoza 2008.

Segunda. *Actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones a desarrollar tienen como finalidad abordar los aspectos sociales y hacer frente a las necesidades que en este ámbito pueda conllevar la Exposición Internacional Expo-Zaragoza 2008, en relación con los trabajadores desplazados, sean éstos inmigrantes o no.

Las actuaciones se orientarán a:

1. Favorecer la acogida y la integración de trabajadores desplazados vinculados a los trabajos de organización de la Expo.
2. Apoyo a las necesidades de alojamiento y vivienda de alquiler. Servicio de Información y Acogida para trabajadores desplazados en la oficina de la Estación Intermodal de Zaragoza.
3. Favorecer la adaptación de los trabajadores desplazados a Zaragoza con motivo de la preparación, organización y celebración de la Expo.
4. Información social y laboral a trabajadores y empresas. Desarrollo y/o actualización de instrumentos informáticos y adaptación de materiales (manuales, protocolos y procedimientos) a las necesidades cambiantes de los trabajadores.
5. Propiciar planes de formación para la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de trabajadores desplazados con especiales dificultades de inserción en empleos derivados de la organización y celebración de la Expo.
6. Favorecer la recolocación de los trabajadores vinculados directa o indirectamente a la Expo cuya relación laboral acabará con la finalización de la exposición.

Tercera. *Financiación.*—El coste total de las actuaciones objeto de esta Addenda es de seiscientos veinte mil euros (620.000,00 €). Dichos costes se cofinanciarán por las partes de acuerdo con la siguiente distribución:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aportará un total de cuatrocientos veinte mil euros (420.000,00 €), con cargo a su dotación presupuestaria en el ejercicio 2008, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.03.

La Diputación General de Aragón aportará un total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a su dotación presupuestaria en el ejercicio 2008 consignadas en las aplicaciones presupuestarias 20040/3241/480023/91002 y 20040/3241/227006/91002.

El Ayuntamiento de Zaragoza aportará un total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a su dotación presupuestaria en el ejercicio 2008 consignada en la aplicación presupuestaria 2008 HYE 72411 42400

Cuarta. *Obligaciones de las partes.*—El Ministerio de Trabajo e Inmigración transferirá su aportación al Gobierno de Aragón, en un solo plazo, una vez firmada la presente Addenda.

El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula segunda de esta Addenda.

Quinta. *Justificación.*—El Gobierno de Aragón justificará ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración la aplicación de los fondos recibidos mediante las correspondientes certificaciones de los gastos correspondientes a las actividades realizadas con cargo al crédito transferido por el Ministerio.

Así mismo el Gobierno de Aragón, conjuntamente con el Ayuntamiento de Zaragoza, entregará al Ministerio de Trabajo e Inmigración una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las actuaciones previstas en la Addenda.

Sexta. *Vigencia de la Addenda.*—La vigencia de la presente Addenda será desde la firma de la Addenda hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y en prueba de conformidad suscriben la presente Addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Alcalde de Zaragoza, Juan Alberto Belloch Julbe.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.—La Consejera de Servicios Sociales y Familia, Ana Fernández Abadía

#### ANEXO I

##### Actuaciones a realizar en 2008

El convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de actuaciones para la acogida e integración de trabajadores desplazados vinculados a los trabajos de organización de la Expo-Zaragoza 2008 establece en su cláusula segunda,

«Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Convenio se acordarán anualmente mediante pactos que constituirán Addendas al presente Convenio Marco.»

Y la cláusula octava establece que:

«Las actuaciones a ejecutar cada año y la financiación correspondiente, a cargo de cada una de las partes, se acordarán anualmente, y serán objeto de las Addendas anuales a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente convenio.»

En cumplimiento de lo anterior, se señalan a continuación las actuaciones a realizar en el año 2008, así como las entidades responsables de dichas actuaciones.

Estas actuaciones serán ejecutadas a través de Convenios de Colaboración que firmarán el Gobierno de Aragón y/o el Ayuntamiento de Zaragoza con las entidades relacionadas a continuación.

Entidad	Programa	Total - Euros	CAA/Ayto. Zaragoza - Euros	MTIN - Euros
Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza (FABZ).	1. Programa voluntariado «Acogida en Barrios» + folleto divulgativo. 2. Separata especial de revista «La Calle» para trabajadores de la Expo 2008. 3. Comisión de estudio sobre movilidad urbana en el entorno Expo 2008 .....	50.000,00	50.000,00	0,00
Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO).	1. Oficina de información social y laboral en las obras de la Expo. 2. Información, acogida y tutorización laboral para desempleados de Expo. 3. Servicio de recolocación laboral .....	105.000,00	20.193,00	84.807,00
Unión General de Trabajadores (UGT).	1. Refuerzo del programa de bolsa de alquiler de viviendas para trabajadores de Expo. 2. Servicio de información, acogida y orientación laboral para trabajadores desplazados en la Estación Intermodal .....	105.000,00	20.193,00	84.807,00
Confederación de Empresarios de Aragón (CREA).	1. Programas de formación para la reinserción laboral. 2. Programa de recolocación .....	105.000,00	20.193,00	84.807,00
Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).	1. Información social y laboral a trabajadores y empresas. 2. Acciones orientadas a la recolocación de trabajadores especialmente aquellos con dificultades de inserción laboral. 3. Actualización y mantenimiento del portal web de información sociolaboral para trabajadores y empresas .....	105.000,00	20.193,00	84.807,00
Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión.	1. Itinerarios individualizados de inserción laboral, orientados a su empleo en Expo para personas en riesgo de exclusión social. 2. Acciones de Orientación y apoyo a la inserción sociolaboral .....	55.000,00	10.575,00	44.425,00
Comité Español de Representantes de Minusválidos (CERMI)-Aragón.	1. Información y orientación sobre movilidad reducida. 2. Adaptación del servicio de orientación a la discapacidad. 3. Formación orientada a la contratación de discapacitados en Expo .....	50.000,00	50.000,00	0,00

Entidad	Programa	Total - Euros	CAA/Ayto. Zaragoza - Euros	MTIN - Euros
Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.	1. Gestión y seguimiento de las actuaciones. 2. Actividades de Sensibilización .....	45.000,00	8.653,00	36.347,00
Total .....		620.000,00	200.000,00	420.000,00

**15530** RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo de Zardoya Otis, S.A. y Ascensores Eguren, S.A.

Visto el texto del XVI Convenio Colectivo de la empresa Zardoya Otis, S.A. y Ascensores Eguren, S.A. (A.E.S.A.) (Código de Convenio n.º 9005462), que fue suscrito con fecha 12 de junio de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Comités de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de septiembre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

**XVI CONVENIO COLECTIVO DE LAS COMPAÑÍAS  
ZARDOYA OTIS Y A.E.S.A.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

Ámbito territorial: El presente Convenio Colectivo de Trabajo es de aplicación en todo el territorio del Estado y a todos los Centros de trabajo de la Empresa excepto a la Fábrica San Sebastián.

Ámbito personal: El ámbito personal es para todos los trabajadores de los centros de trabajo de Zardoya Otis, S.A. y A.E.S.A., incluidos en este Convenio, salvo Directores, Subdirectores y Delegados de Zona.

**Artículo 2. Duración, vigencia y denuncia.**

El convenio comenzará a regir desde el momento de la firma del mismo por ambas partes independientemente de su necesario posterior registro, depósito y publicación por la autoridad laboral. A todos los efectos tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

La duración de este convenio será desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del año 2010, y su vigencia hasta la firma del próximo Convenio colectivo.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento podrán ser iniciados por cualquiera de las partes, los trámites oportunos para la denuncia y negociación de un nuevo convenio.

Por lo que se refiere a la presentación del anteproyecto del XVII Convenio colectivo, el procedimiento mencionado anteriormente será también de aplicación, siendo la fecha a partir del día 31 de octubre del año 2010, iniciándose las negociaciones 15 días más tarde de su presentación.

**Artículo 3. Vinculación a lo pactado.**

El Convenio obliga a todas las personas incluidas en su ámbito durante el tiempo de su vigencia.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que una disposición legal pudiera afectar a lo pactado en convenio, las partes deberán reunirse en un plazo máximo de 15 días, a partir de su vigencia, para convenir el ajuste que procediese.

Los trabajadores de otras compañías extranjeras del Grupo Otis que trabajen temporalmente en territorio español para Zardoya Otis, S.A. o A.E.S.A. no percibirán, por todos los conceptos que les sean aplicables por su compañía de procedencia, una retribución anual inferior a la que resultaría de aplicar este Convenio a igual categoría o asimilada.

**CAPÍTULO II**

**Compensación, absorción y garantía personal**

**Artículo 4. Compensación y absorción.**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

**Artículo 5. Garantía personal.**

Las condiciones más beneficiosas vigentes a 31 de diciembre de 2007 se mantendrán como garantía exclusivamente «ad personam».

**CAPÍTULO III**

**Organización del trabajo**

**Artículo 6. Organización del trabajo.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

No obstante, reconociendo que la Empresa la componen todos los que de una manera u otra trabajan en ella con el mismo fin, la Dirección oírá preceptivamente a los representantes legales de los trabajadores en cualquier sugerencia razonada que aporte soluciones y planteamientos socioeconómicos de la Empresa. Entre las funciones, derechos y obligaciones de los representantes de los trabajadores que se desarrollan más adelante, se destacan:

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas.
- Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- Planes de formación profesional de la Empresa.
- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

**Artículo 7. Servicio de guardias.**

Se garantiza la prestación del servicio de guardia en la jornada del sábado con personal cualificado y suficiente para ello, tal como se viene realizando actualmente. Asimismo en domingos y festivos donde habitualmente se venga realizando, así como cuando las circunstancias del mercado de conservación en nuestro sector estime necesaria la modificación o establecimiento de este servicio.

La organización del servicio respecto al número de personas y horas necesarias se dejará al acuerdo del Director de Zona, con los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Para ello, aunque la jornada ordinaria sea de lunes a viernes, un limitado número de personas trabajarán para efectuar estos servicios de guardia con una de las dos siguientes compensaciones:

- Librarán el mismo número de horas trabajadas en servicio de guardia cualquier día de la semana o semanas siguientes, pudiendo acumular, para disfrutarlas de continuo, las horas correspondientes de hasta cuatro guardias.